

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN**  
**SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA**

**Expediente No. 19001-22-13-000-2024-00007-00**

Asunto: Tutela de primera instancia  
Accionante: LUIS ENRIQUE OCAMPO MARÍN  
Accionado: JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN y  
LUIS ALEJANDRO ORTEGA SEGURA  
Asunto: Admite tutela

Popayán, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**PRIMERO:** Reuniendo la petición de amparo los requisitos del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela promovida por LUIS ENRIQUE OCAMPO MARÍN<sup>1</sup>, por conducto de apoderado<sup>2</sup>, contra el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN y el abogado LUIS ALEJANDRO ORTEGA SEGURA.

**SEGUNDO:** Vincúlese al trámite de la presente acción a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPERATIVOS – MULTISERCOOP<sup>3</sup> - representada por la señora MARGA ROSA DOMÍNGUEZ NOGUERA, quien tiene la calidad de demandante, dentro del proceso de restitución de la posesión, que cursa ante el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán, con Radicado No. Rad.19001-31-03-006-2019-00106-00; así mismo, **vincúlese** a las siguientes personas: ABELARDO VELASCO LLANTÉN, JESUS MARIA ORDOÑEZ, JOSE RODRIGO SANCHEZ ASTUDILLO y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE RODRIGO SANCHEZ ASTUDILLO y/o al CURADOR AD-LITEM que se le haya designado en el proceso, a EDUARDO JAIR RAMIREZ VILLAQUIRAN, GUSTAVO ADOLFO LOPEZ BETANCOURT, JOSE LEONARDO LLANTEN, VICTOR MANUEL ANDELA, TEOFILO MELENDEZ, LILIANA LOPEZ TOBON, CLAUDIA PATRICIA BONILLA VIDAL, CLAUDIA

<sup>1</sup> Correo electrónico: [leon57@misena.edu.co](mailto:leon57@misena.edu.co) - [royergavi@gmail.com](mailto:royergavi@gmail.com) (dirección tomada del expediente de la acción de tutela con radicación 2022-00066-00)

<sup>2</sup> Dr. ROGER ANTONIO GAVIRIA BURBANO. Correo electrónico: [royergavi@gmail.com](mailto:royergavi@gmail.com) – Dirección: carrera 49 No. 9-b-79 casa 28 Conjunto Residencial Los Adoquines de Camino Real – Ciudadela Militar, Cali - Móvil: 310 374 2603 – 323 761 1320.

<sup>3</sup> Correo: [multisercoop1@hotmail.com](mailto:multisercoop1@hotmail.com) – Móvil: 315 7424 240

PATRICIA CHAVEZ MARTINEZ<sup>4</sup>, ALCIBIADES ROJAS LOPEZ, MIGUEL ANTONIO PLAZA, LUIS CARLOS GUTIERREZ, CARLOS ALBERTO HERNANDEZ GUTIERREZ, RAUL GUTIERREZ IPIALES, BBVA HORIZONTE PENSIONES CESANTIAS<sup>5</sup>, LUZ MARY ANDELA OBANDO, GUILLERMO PISMAG RAMIREZ, el ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN<sup>6</sup>, el MUNICIPIO DE POPAYÁN<sup>7</sup>, la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES<sup>8</sup> (demandados)<sup>9</sup>, la INSPECCIÓN SEGUNDA URBANA DE POLICÍA Y CONVIVENCIA CIUDADANA CASA DE JUSTICIA DE POPAYÁN<sup>10</sup>, al secuestre designado en reemplazo de la señora CLAUDIA DEL PILAR VIVAS [fallecida de acuerdo con la información aportada en la tutela], al señor ALEXANDER BURBANO [quien era el cuidador de la casa 1 del predio], y a DACYR HERNAN ASTAIZA [actual poseedor del predio], este último mencionado en el escrito de tutela.

**TERCERO:** Por Secretaría y el medio más expedito, notifíquese el presente auto a la parte accionada, así como a las personas vinculadas en el numeral anterior, haciéndoles entrega de copia del escrito de solicitud de tutela, para que dentro del término improrrogable de un (1) día hábil, rindan informe acerca de los hechos materia de la tutela, manifestando lo que crean conveniente, ejerzan su derecho de defensa, soliciten y presenten las pruebas que estimen pertinentes.

**CUARTO:** De no ser posible la notificación personal de las siguientes personas: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPERATIVOS – MULTISERCOOP<sup>11</sup> - representada por la señora MARGA ROSA DOMÍNGUEZ NOGUERA, ABELARDO VELASCO LLANTÉN, JESUS MARIA ORDOÑEZ, JOSE RODRIGO SANCHEZ ASTUDILLO y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE RODRIGO SANCHEZ ASTUDILLO y/o al CURADOR AD-LITEM que se le haya designado en el proceso, a EDUARDO JAIR RAMIREZ VILLAQUIRAN, GUSTAVO ADOLFO LOPEZ BETANCOURT, JOSE LEONARDO LLANTEN, VICTOR MANUEL ANDELA, TEOFILO MELENDEZ, LILIANA LOPEZ TOBON, CLAUDIA PATRICIA BONILLA VIDAL, CLAUDIA PATRICIA CHAVEZ MARTINEZ, ALCIBIADES ROJAS LOPEZ, MIGUEL ANTONIO PLAZA, LUIS CARLOS GUTIERREZ, CARLOS ALBERTO

<sup>4</sup> Correo: [chavesmartinez@hotmail.com](mailto:chavesmartinez@hotmail.com)

<sup>5</sup> Correo: [notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com)

<sup>6</sup> Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@popayan.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@popayan.gov.co) – [notificacionesjudiciales@aapsa.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@aapsa.com.co) – [contactenos@aapsa.com.co](mailto:contactenos@aapsa.com.co) - Móvil: 316 4074 325

<sup>7</sup> Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@popayan.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@popayan.gov.co) – [atencionalciudadano@popayan.gov.co](mailto:atencionalciudadano@popayan.gov.co)

<sup>8</sup> Correo: [notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co) – [apoyojudicial@supersociedades.gov.co](mailto:apoyojudicial@supersociedades.gov.co) - [webmaster@supersociedades.govco](mailto:webmaster@supersociedades.govco)

<sup>9</sup> Información obtenida de la sentencia del 12 de septiembre de 2022 proferida dentro de la acción de tutela con radicado 2022-00066-00, obrante en el archivo del despacho

<sup>10</sup> Correo: [notificacionesjudiciales@popayan.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@popayan.gov.co) – [inspeccionpolicia2@popayan.gov.co](mailto:inspeccionpolicia2@popayan.gov.co)

<sup>11</sup> Correo: [multisercoop1@hotmail.com](mailto:multisercoop1@hotmail.com) – Móvil: 315 7424 240

HERNANDEZ GUTIERREZ, RAUL GUTIERREZ IPIALES, BBVA HORIZONTE PENSIONES CESANTIAS, LUZ MARY ANDELA OBANDO, GUILLERMO PISMAG RAMIREZ, el ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN, el MUNICIPIO DE POPAYÁN, la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, la INSPECCIÓN SEGUNDA URBANA DE POLICÍA Y CONVIVENCIA CIUDADANA CASA DE JUSTICIA DE POPAYÁN, al secuestre designado en reemplazo de la señora CLAUDIA DEL PILAR VIVAS, al señor ALEXANDER BURBANO y DACYR HERNAN ASTAIZA, por conducto de Secretaría, súrtase el emplazamiento de las mismas mediante la fijación de un **AVISO en la página web de la Rama Judicial**, el que permanecerá fijado por el término de un (1) día, con el propósito de que comparezcan al presente trámite a notificarse personalmente de la acción de tutela de la referencia, y vencido dicho término, sin que las personas emplazadas procedan de conformidad, atendiendo la fijación del aviso, se les designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación correspondiente.

Publíquese el aviso, en la forma ordenada en el presente proveído, indicando en todo caso, el número de radicación del proceso, así como la identidad de las partes, y la dirección de correo electrónico de la Secretaría del Tribunal, por medio de la cual pueden contactarse para efectos de surtirse la notificación personal ([sacfribsupayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sacfribsupayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)).

**QUINTO:** Oficiese al JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, para que en el término de un (01) día allegue un informe sobre las actuaciones relacionadas con los hechos descritos en la acción de tutela, concretamente, el trámite dado al recurso de reposición y apelación interpuesto contra el auto que decidió rechazar la solicitud de nulidad incoada por la abogada Andrea Buchelli el **05 de diciembre de 2019**; el trámite dado al recurso de apelación interpuesto por el abogado ROGER ANTONIO GAVIRIA BURBANO contra el auto que ordenó el secuestro del predio en fecha **06 de diciembre de 2019**; el trámite dado a la solicitud de corrección del acta de secuestro del predio del **06 de diciembre de 2019**; el trámite dado al memorial radicado el **12 de marzo de 2020** por el abogado ROGER ANTONIO GAVIRIA BURBANO, mediante el cual, solicitó “la revocatoria del auto que aceptó la demanda”. **Para mayor ilustración, se allegará el link de acceso al expediente** radicado al No. Rad.19001-31-03-006-2019-00106-00, el que será remitido al correo electrónico [drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

También deberá indicarse en el informe en comento, la dirección física y electrónica, así como el número de contacto, de las siguientes personas:

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPERATIVOS – MULTISERCOOP - representada por la señora MARGA ROSA DOMÍNGUEZ NOGUERA, ABELARDO VELASCO LLANTÉN, JESUS MARIA ORDOÑEZ, JOSE RODRIGO SANCHEZ ASTUDILLO y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE RODRIGO SANCHEZ ASTUDILLO y/o al CURADOR AD-LITEM que se le haya designado en el proceso, a EDUARDO JAIR RAMIREZ VILLAQUIRAN, GUSTAVO ADOLFO LOPEZ BETANCOURT, JOSE LEONARDO LLANTEN, VICTOR MANUEL ANDELA, TEOFILO MELENDEZ, LILIANA LOPEZ TOBON, CLAUDIA PATRICIA BONILLA VIDAL, CLAUDIA PATRICIA CHAVEZ MARTINEZ, ALCIBIADES ROJAS LOPEZ, MIGUEL ANTONIO PLAZA, LUIS CARLOS GUTIERREZ, CARLOS ALBERTO HERNANDEZ GUTIERREZ, RAUL GUTIERREZ IPIALES, BBVA HORIZONTE PENSIONES CESANTIAS, LUZ MARY ANDELA OBANDO, GUILLERMO PISMAG RAMIREZ, el ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN, el MUNICIPIO DE POPAYÁN, la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, la INSPECCIÓN SEGUNDA URBANA DE POLICÍA Y CONVIVENCIA CIUDADANA CASA DE JUSTICIA DE POPAYÁN, al secuestre designado en reemplazo de la señora CLAUDIA DEL PILAR VIVAS, al señor ALEXANDER BURBANO y DACYR HERNAN ASTAIZA [actual poseedor del predio].

Líbrese el oficio correspondiente, y para dar cumplimiento a lo ordenado se concede el término de un (1) día, debiendo ser remitida la respuesta al correo electrónico [drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SEXTO: Requiérase a la parte accionante**, para que se sirva indicar la dirección física y electrónica, así como el número de contacto de las siguientes personas: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPERATIVOS – MULTISERCOOP - representada por la señora MARGA ROSA DOMÍNGUEZ NOGUERA, ABELARDO VELASCO LLANTÉN, JESUS MARIA ORDOÑEZ, JOSE RODRIGO SANCHEZ ASTUDILLO y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE RODRIGO SANCHEZ ASTUDILLO y/o al CURADOR AD-LITEM que se le haya designado en el proceso, a EDUARDO JAIR RAMIREZ VILLAQUIRAN, GUSTAVO ADOLFO LOPEZ BETANCOURT, JOSE LEONARDO LLANTEN, VICTOR MANUEL ANDELA, TEOFILO MELENDEZ, LILIANA LOPEZ TOBON, CLAUDIA PATRICIA BONILLA VIDAL, CLAUDIA PATRICIA CHAVEZ MARTINEZ, ALCIBIADES ROJAS LOPEZ, MIGUEL ANTONIO PLAZA, LUIS CARLOS GUTIERREZ, CARLOS ALBERTO HERNANDEZ GUTIERREZ, RAUL GUTIERREZ IPIALES, BBVA HORIZONTE

PENSIONES CESANTIAS, LUZ MARY ANDELA OBANDO, GUILLERMO PISMAG RAMIREZ, el ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN, el MUNICIPIO DE POPAYÁN, la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, la INSPECCIÓN SEGUNDA URBANA DE POLICÍA Y CONVIVENCIA CIUDADANA CASA DE JUSTICIA DE POPAYÁN, al secuestre designado en reemplazo de la señora CLAUDIA DEL PILAR VIVAS, al señor ALEXANDER BURBANO y DACYR HERNAN ASTAIZA [actual poseedor del predio].

Líbrese el oficio correspondiente, y para dar cumplimiento a lo ordenado se concede el término de un (1) día, debiendo ser remitida la respuesta al correo electrónico [drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SÉPTIMO:** Teniendo en cuenta que al interior del trámite de la acción de tutela con radicación No. 2022-00066-00, que cursó en esta Corporación, fue vinculado el señor ROGER ANTONIO GAVIRIA BURBANO, en nombre propio y como cesionario de los derechos de JOSE LEONARDO LLANTEN, TEOFILO MELENDEZ, JESUS MARIA ORDOÑEZ PERAFAN, LUIS CARLOS GUTIERREZ, VICTOR MANUEL ANDELA, RAUL GUTIERREZ IPIALES, GUSTAVO ADOLFO LOPEZ BETANCOURT, CARLOS ALBERTO HERNANDEZ, JOSE GUILLERMO PISMAG RAMIREZ, LUIS ENRIQUE CAMPO MARIN<sup>12</sup>, EDUARDO JAIR RAMIREZ VILLAQUIRAN, ABELARDO VELASCO LLANTEN, JAIME ALFONSO ANDELA OBANDO, y LUZ MARY ANDELA OBANDO, **Requírase al profesional del derecho ROGER ANTONIO GAVIRIA BURBANO**, para que se sirva informar si tiene un interés actual al interior del proceso con radicación No. 19001-31-03-006-2019-00106-00, que cursa ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, ya sea a nombre propio o en representación de otras personas.

En todo caso, corresponde al profesional del derecho **aclarar las pretensiones de la petición de amparo**, en las que se reclama la restitución de la posesión a favor de LUIS ENRIQUE OCAMPO MARIN, y al parecer, la tenencia en favor de ROGER ANTONIO GAVIRIA BURBANO, cuando se dice "a favor del suscrito". **De ahí, la necesidad de indicar con precisión y claridad, las pretensiones de la acción de tutela.**

Líbrese el oficio correspondiente, y para dar cumplimiento a lo ordenado se concede el término de un (1) día, debiendo ser remitida la respuesta al correo electrónico [drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

<sup>12</sup> Cesionario en un 12,8% de su cuota de 39,0299%

**OCTAVO:** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral quinto (5°) del presente proveído, no se accederá a la petición especial [visible a folio 21] de solicitar el expediente radicado al No. 2019-00106-00 y 2013-00034-00; máxime cuando en el momento no se observa necesaria la revisión del proceso de pertenencia, pues al amparo del principio de la buena fe, basta con lo indicado en el escrito de tutela.

Téngase como prueba, los documentos que se incorporen a la presente acción, así como los allegados con el escrito de tutela.

**NOVENO:** Reconózcase personería al Doctor ROGER ANTONIO GAVIRIA BURBANO, para actuar en representación de LUIS ENRIQUE OCAMPO MARIN, en los términos y para los efectos del poder conferido<sup>13</sup>.

**DECIMO:** Notifíquese el presente auto a las partes por el medio más expedito.

**Notifíquese y cúmplase,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Doris Yolanda Rodríguez Chacón', written over a light gray rectangular background.

**DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN**  
**Magistrada**

---

<sup>13</sup> Documento 004